



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y de la tasa por recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

###### TÍTULO IV. – CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA

*Artículo 15.* – Se establecen las siguientes cuotas tributarias:

B) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa 1. – Consumo doméstico:

Hasta 60 m<sup>3</sup> consumidos por usuario y anualmente: 75,50 euros.

Tarifa 2. – Otros usos (industrias, establecimientos hosteleros, locales, huertos locales, naves, todo inmueble que no se corresponda con el uso doméstico):

Hasta 60 m<sup>3</sup> consumidos por usuario y anualmente: 240,00 euros.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán junto con la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado con una cuota de 12 euros, en una cuota anual.

##### MODIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

*Artículo 9.* – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por vivienda (entendiendo como tal la destinada a domicilio de carácter familiar) y merenderos: 45 euros.

b) Oficinas, comercios, talleres, restaurantes, cafeterías, bares, hoteles, hostales, industrias y almacenes: 90 euros.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua, y de la tasa por recogida de basuras aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de octubre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olmedillo de Roa, a 2 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Miguel Ángel Muñoz Martínez